

MENDOZA, 9 de agosto de 2023.

VISTO:

El Expediente 14263/2023, donde la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado eleva las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública N° 1/2018, para cubrir la prestación de servicios financieros de esta Casa de Estudios, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 86/2014-C.S., el Decreto Delegado N° 1023/2001 y su Decreto Reglamentario N° 1030/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 133/2019-C.S., se aprobó lo actuado por la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado, y se adjudicó al BANCO PATAGONIA S.A. la prestación de servicios de Acreditación Automática de Haberes y Remuneraciones y demás servicios financieros para la Universidad Nacional de Cuyo y sus dependencias, personal docente, de apoyo académico, contratado y vinculado, alumnos de grado, posgrado y beneficiarios de becas, por un plazo de 4 años, a partir del 1 de marzo de 2019 hasta el 28 de febrero de 2023, sin perjuicio de la prórroga prevista en el Pliego, por un plazo de uno o dos años, opción exclusiva de la Universidad.

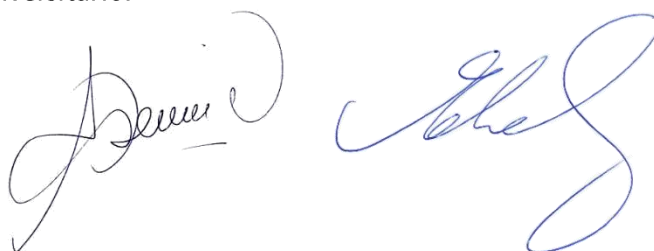
Que la propuesta elevada consiste en mantener el canon mensual del 2,61% calculado sobre toda la masa salarial neta mensual que abona la UNCUYO a través de Banco Patagonia S.A., durante el primer año de prórroga (marzo de 2023 a febrero de 2024) y una entrega única y anticipada de \$ 175.000.000,00; y un canon del 4,11% para el segundo año de prórroga (marzo de 2024 a febrero de 2025).

Que la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado propone, con el pago anticipado convenido, generar una reserva financiera, a efectos de establecer una base de ahorro de fondos hacia futuro, para que la Universidad cuente con recursos genuinos para afrontar los servicios básicos de funcionamiento de la UNCUYO, ante posibles situaciones de demoras en la recepción de fondos del Ministerio de Educación de la Nación.

Que la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado mediante Dictamen N° 1188/2023, una vez analizados los instrumentos en los que se prevé la prórroga (Pliego de Condiciones Técnicas, apartado B) Requisitos Básicos, punto 3.2 y Pliego de Cláusulas Particulares, punto 8), considera que los mismos se adecuan a lo establecido por el Artículo 99, inciso c) del Decreto N° 436/2000 (Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional), y determina que ésta no será automática, debiendo suscribirse un nuevo contrato en el que se indicará el plazo de vigencia de la renovación, ofreciendo el Banco en tal oportunidad, y aceptando la Universidad Nacional de Cuyo las mejoras en las condiciones pactadas originalmente.

Que, por tanto, la citada Dirección considera que corresponde la emisión del acto administrativo emanado del Consejo Superior que instrumente la aceptación de la propuesta formulada, prorrogando la contratación y agregando en Anexo el texto de las nuevas cláusulas contractuales que dispongan la prórroga bianual aceptada, con la mejora de condiciones oportunamente ofrecida, conforme a lo establecido en el Artículo 20 –Incisos 1, 19, 25 y 32– del Estatuto Universitario.

Res. N° 538/2023





-2-

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por la Comisión de Finanzas y Presupuesto y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 28 de junio de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **Prorrogar la adjudicación efectuada a BANCO PATAGONIA S.A.** (C.U.I.T. N° 30-50000661-3), **en relación a la prestación de servicios de Acreditación Automática de Haberes y Remuneraciones y demás servicios financieros para la Universidad Nacional de Cuyo y sus dependencias**, personal docente, de apoyo académico, contratado y vinculado, alumnos de grado, posgrado y beneficiarios de becas, **por un plazo de DOS (2) años, a partir del UNO (1) de marzo de 2023 hasta el VEINTIOCHO (28) de febrero de 2025, conforme lo establecido en la Resolución N° 133/2019-C.S. y lo estipulado en la Ordenanza N° 86/2014-C.S., el Decreto Delegado N° 1023/2001 y su Decreto Reglamentario N° 1030/2016.**

ARTÍCULO 2º.- Mantener el canon mensual del 2,61% calculado sobre toda la masa salarial neta mensual que abona la UNCUYO a través de Banco Patagonia S.A., durante el primer año de prórroga (marzo de 2023 a febrero de 2024) y una entrega única y anticipada de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 175.000.000,00); y un canon del 4,11% para el segundo año de prórroga (marzo de 2024 a febrero de 2025).

ARTÍCULO 3º.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Cecilia Inés ASENSIO
Secretaría de Gestión Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **538/2023** _ _ _ _ _

VARIOS res. C.S.
bt._14263-BANCO PATAGONIA